

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia contiúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 212.)

Diputación provincial

Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio de 1924-25, autorizado por Real orden de 4 de julio de 1924.

INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS. Pesetas.	POR ARTÍCULOS. Pesetas.	POR CAPÍTULOS. Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.—Rentas.			
ARTÍCULO 1.º—Rentas y censos de propiedades.			
IMPRESA PROVINCIAL			
1. Suscripción de 507 Ayuntamientos de la provincia al BOLETÍN OFICIAL, a razón de 25 pesetas cada uno....	12675		
2. Suscripción al mismo por las Juntas administrativas y particulares.....	1000		
3. Anuncios de pago.....	5000		
4. Venta de números sueltos...	50		
Otros conceptos.			
5. Campo práctico de agricultura.....	2000		
6. Alquiler de varios locales del Palacio provincial, deducido el 1'20 por 100 de pagos al Estado y timbres.....	4938'80		
7. Venta de listas electorales...	200		
		25863'80	
ARTÍCULO 2.º—Intereses de efectos públicos.			
8. Inscripción nominal del 4 por 100, núm. 1.197, de 15.179'43 pesetas de capital.....	485'72		
9. Productos de los dividendos correspondientes a 47 acciones del Banco de España, procedentes de la extinguida Junta de Comercio.....	5500		
10. Intereses de varios títulos de la Deuda perpétua interior del 4 por 100, valor nominal 6.700 pesetas, producido de la venta e intereses devengados de unos bonos del Banco de España.	214'40	6200'12	32063'92

CAPÍTULO III.—Donativos, legados y mandas.

ARTÍCULO ÚNICO.

- 11. Por los donativos, legados y mandas que puedan ocurrir durante el ejercicio.....

1000

1000

1000

CAPÍTULO IV.—Repartimiento.

ARTÍCULO ÚNICO.

- 12. Producto del repartimiento entre los pueblos para cubrir gastos provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley de 29 de agosto de 1882, girado sobre el importe de los cupos que por contribuciones directas corresponde satisfacer al Estado.

1370883'58

1370883'58

1370883'58

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

ARTÍCULO ÚNICO.

ACADEMIA DE DIBUJO

- 13. Subvención que satisface el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.....

412'50

412'50

412'50

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

ARTÍCULO ÚNICO.

CASA DE MISERICORDIA

Inscripciones.

- 14. Por los intereses de una intransferible, núm. 290....
- 15. Por los de otra, núm. 3.158.
- 16. Por los de otra, núm. 3.159.
- 17. Por los de otra, núm. 3.160.
- 18. Por los de otra, núm. 3.161.
- 19. Por los de parte de otra que posee la Junta municipal de Beneficencia de esta capital, de la cual corresponde a la Beneficencia provincial.....

1476'64

92'40

120'63

746'95

81'61

560

Títulos de la deuda al 4 por 100 interior.

- 20. De la Beneficencia provincial, existentes en la Depositaria de fondos provinciales, de 63.000 pesetas de capital.....

2016

Legados.

- 21. De D. Mariano López Angulo, de 16.000 pesetas, para la Inclusa y Hospital.

512

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS		
CAPÍTULO PRIMERO.—Administración provincial.		
ART. 1.º—Gastos de la Diputación.		
PRESIDENCIA		
1. Gastos de representación, según el artículo 5.º del Real decreto de 3 de mayo de 1892.....	1499	
2. Para atender a los gastos a que dé lugar la representación colectiva o personal de la Diputación o Comisión provincial, viajes, comisiones, canon del Teatro y demás gastos.	2500	
COMISIÓN PROVINCIAL		
3. Indemnización de seis Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de agosto de 1882, y de los Sres. Diputados que concurren al Tribunal contencioso-administrativo, conforme al artículo 18 de la ley de 22 de junio de 1884 y 40 del Reglamento de igual fecha...	12480	
DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN		
SECRETARÍA		
Personal.		
4. Sueldo del Secretario, D. Pedro Tena y Sicilia	8000	
5. Aumento gradual.....	3200	
6. Oficial 1.º, D. Pedro J. García de los Ríos.....	4865	
7. Aumento gradual.....	2000	
8. Oficial 3.º, D. Bernardo Ibeas.	3345	
9. Aumento gradual.....	675	
10. Oficial 3.º, D. Emérito González.....	3345	
11. Aumento gradual.....	675	
12. Oficial 3.º, D. Ignacio Miguel.....	3330	
13. Aumento gradual.....	450	
14. Escribiente, D. Arturo Huidobro.....	2380	
15. Aumento gradual.....	150	
16. Escribiente, D. Tomás Moreno.....	2380	
17. Otro escribiente (vacante)..	2010	
18. Escribiente, D. José Olalla..	1800	
19. Aumento gradual.....	112'50	
20. Escribiente, D. Severo Sáiz.	1600	
21. Aumento gradual.....	124'63	
CONTADURÍA		
22. Sueldo del Contador, don Virgilio López-Gil.....	6000	
23. Por dos quinquenios cumplidos.....	1000	
24. Oficial 3.º, D. Buenaventura Izquierdo.....	3380	
25. Aumento gradual.....	1125	
26. Oficial 3.º, D. Edmundo Santamaría.....	3345	
27. Aumento gradual.....	675	
28. Tenedor de libros, D. Tiburcio Cortezón.....	3345	
29. Aumento gradual.....	675	
30. Auxiliar, D. José María Izquierdo.....	2380	
31. Aumento gradual.....	150	
32. Oficial agente ejecutivo, don Celso Bartolomé.....	3500	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCIÓN DE CUENTAS		
33. Sueldo del Jefe D. Fulgencio de la Horra.....	6000	
34. Por tres quinquenios cumplidos.....	1500	
35. Oficial 2.º, D. Gregorio Marrón.....	3465	
36. Aumento gradual.....	428'06	
37. Para pago al mismo del aumento gradual que se le adeuda correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 1920....	61'64	
38. Auxiliar, D. Emilio Sáiz....	2410	
39. Aumento gradual.....	450	
40. Auxiliar, D. Isidro Barrio...	2395	
41. Aumento gradual.....	300	
42. Escribiente, D. José María Velasco.....	2390	
UJIERES		
43. Sueldo del Ujier de la Diputación, D. Cipriano Vivar..	2025	
44. Aumento gradual.....	374'70	
45. Auxiliar del Ujier, D. Gregorio Camarero.....	775	
46. Aumento gradual.....	150	
47. Auxiliar del Archivo y portero de la planta baja del Palacio, D. Nemesio Sáiz.	1510	
48. Aumento gradual.....	591'20	
49. Maquinista ordenanza encargado de la calefacción del Palacio, D. Valentín Santa María.....	1250	
Material.		
50. Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial; para pago de jornales de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas y reparación de mobiliario.	5000	
51. Para los gastos de franqueo de la correspondencia oficial de la Diputación y Comisión provincial.....	1000	
52. Suscripción a la «Colección legislativa de España», según el artículo 115 de la ley Provincial.....	150	
53. Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, cantidad a justificar.....	1500	
54. Para gastos de la oficina de la Sección de Cuentas del Gobierno civil.....	1000	
55. Para adquisición de combustible con destino a la calefacción del Palacio, entretenimiento y limpieza de la caldera.....	12000	
56. Para los gastos que ocasione la reparación y adquisición de mobiliario de las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia..	300	
57. Alumbrado del Palacio....	1500	
58. Agua del mismo.	350	
59. Abono del teléfono del Palacio.....	132	
		131503'73
ARTÍCULO 2.º—Archivo y Depositaria.		
Personal.		
60. Sueldo del Archivero, don Luis Santiago.....	3045	
61. Aumento gradual.....	200	
62. Sueldo del Depositario.....	3800	
63. Sueldo del auxiliar, D. Daniel Arroyo.....	2380	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.	POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Material.					
64. Para los gastos de material de oficina de la Depositaria de fondos provinciales.	500	9925	79. Para papel sellado con destino a este servicio.....	2500	
ARTÍCULO 3.º—Comisiones especiales			80. Para pago de jornales a escribientes temporeros, impresiones, franqueo oficial de la correspondencia de dicha Comisión y demás gastos.....	350	
CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO			81. Para pago de hospitalidades que devenguen los mozos sujetos a observación que no resulten útiles y para adelantar fondos a la Zona de Reclutamiento por los socorros que reciban los reclutas que no se hospitalicen, según el artículo 129 y 138 de la ley de Reclutamiento y 225 del Reglamento.....	4250	
Personal.			ARTÍCULO 2.º—Bagajes.		
65. Sueldo del escribiente, don Luis Hortigüeira.....	1840		82. Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en toda la provincia, con arreglo a las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de agosto de 1857 y 7 de marzo de 1890.....	7000	18600
Material.			ARTÍCULO 3.º—Imprenta provincial.		
66. Subvención al Consejo provincial de Fomento, para material del mismo, como cantidad alzada y sin necesidad de justificar a la Diputación provincial. (Reales órdenes de 3 de octubre de 1907 y 13 de marzo de 1908).....	500		Personal.		
CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA			83. Jornal del Regente-administrador, D. Lucio Franco, a 6'75 pesetas diarias.....	2470'50	
Personal.			84. Jornal de tres cajistas, don Hermenegildo Santa María, D. Marcelino Ruiz y don Félix Luis García, a cinco pesetas diarias.....	5490	
67. Jornal de un arbolista, a seis pesetas diarias, asignado a D. Bonifacio de la Fuente.	2196		85. Idem de otro de entrada, don Alejandro Santa María, a 3'75 pesetas.....	1372'50	
68. Gratificación a los hospicianos que trabajan en las labores del campo.....	1549		86. Idem del maquinista D. Eusebio Heras, a 5'30 pesetas.	1939'80	
Material.			87. Idem de otro, D. Vito Santa María, a cinco pesetas....	1830	
69. Para adquisición de plantas, semillas y abonos, jornales de peones, y para gastos extraordinarios e imprevistos y compra de ganado..	5000		Material.		
COMISIÓN DE MONUMENTOS			88. Papel para la impresión del BOLETÍN OFICIAL, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre..	6000	
70. Para los gastos que ocasione la Comisión de Monumentos históricos y artísticos. (Real decreto de 11 de agosto de 1918, art. 17).	1000		89. Contribución industrial.....	1750	
JUNTA DE REFORMAS SOCIALES			90. Derechos de timbre.....	525	
71. Para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento de esta Junta, que deben ser satisfechos de fondos provinciales, conforme a lo dispuesto por Real orden de 15 de septiembre de 1903.....	250	12335	91. Fuerza electro-motriz.....	450	
ARTÍCULO 4.º—Arquitectos.			92. Tinta, pasta para rodillos, reparación de material, adquisición de tipos de letra, enseres, aceite para las máquinas, gastos de escritorio y gratificaciones a hospicianos aprendices... ..	3000	
Personal.			93. Para pago de toda clase de gastos tanto de personal como de material de carácter extraordinario.....	3000	27827'80
72. Sueldo del Arquitecto provincial, D. José Calleja....	4375		ARTÍCULO 4.º—Elecciones.		
73. Sueldo del ayudante auxiliar, D. Domingo Pérez....	3130		94. Para los gastos de la Junta provincial del Censo electoral, con inclusión de los jornales que ocasione la impresión de las listas electorales y franqueo de la correspondencia oficial de la Junta provincial del Censo electoral... ..	5000	5000
74. Sueldo del escribiente, don Francisco García.....	1600		ARTÍCULO 5.º—Calamidades.		
Material.			95. Para atender a los gastos		
75. Para gastos de escritorio... ..	750				
76. Gratificación al ordenanza asilado del Hospicio provincial, a razón de 20 pesetas mensuales.....	240	10095			
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
ARTÍCULO 1.º—Quintas.					
77. Indemnización de los señores Diputados Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento. (Artículo 193 del Reglamento de 27 de febrero de 1912).....	4500	163858'73			
78. Honorarios que devenguen los Médicos en los reco-					

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir en la provincia....

CAPÍTULO III.—Obras obligatorias

ARTÍCULO 1.º—Reparación y conservación de caminos.

Personal.

96. Indemnización del Director.	2000	
97. Idem de dos sobrestantes..	3000	
98. Jornales de ocho capataces, a 3'25 pesetas diarias cada uno.....	9516	
99. Idem de 61 camineros, a 2'75 pesetas diarias cada uno.	61396'50	

Material.

100. Para pago de alquiler de casa de ocho capataces y 61 camineros, a razón de 50 pesetas, según acuerdo de la Diputación provincial de 5 de mayo de 1916.....	3450	
101. Para peones auxiliares y vehículos.....	5000	
102. Para plantación y conservación de arbolado.....	1500	
103. Para conservación de obras de fábrica, casillas y postes kilométricos.....	4000	
104. Para adquisición, reparación y transporte de herramientas.....	1500	
105. Para satisfacer a los Notarios el importe de sus minutas que presenten con motivo de las subastas de acopios que se celebren con arreglo al artículo 23 de la Instrucción.....	500	
106. Premios a capataces y camineros.....	200	

ACOPIOS PARA CONSERVACIÓN

107. Tormantos por Belorado a Pradoluengo.....	15500	
108. Pradoluengo a Ibeas de Juarros.....	35000	
109. Salas de los Infantes al límite de la provincia.....	35000	
110. Burgos a Barbadillo del Pez.	10000	
111. Reparación y defensa del puente de Escuderos....	2000	
112. Villaldemiro al puente de Zarzosa.....	2000	
113. Roa a Burgos, sección de Villafruela.....	10000	
114. Puebla de Arganzón a Cuchito.....	500	
115. Peñahorada a Oña por Salas de Bureba.....	500	
116. Roa a Burgos (sección de Torrepadre.....	1000	
117. Roa a Burgos (sección de Burgos a Arcos).....	1000	
118. Villanueva de Argaño a Peral.....	1000	
119. Oquillas a La Horra.....	500	
119 bis. Para adquirir un rodillo apisonador, destinado a afirmar los acopios de piedra para la conservación de las carreteras....	5000	

ARTÍCULO 4.º—Reparación y conservación de fincas provinciales.

120. Para atender a los gastos que ocasione el servicio de reparación y conser-		
---	--	--

500

500

65927'80

vación de edificios de la provincia y de los que tenga en arrendamiento..

121. Para los gastos que ocasione la instalación de una cocina general en la Casa de Misericordia, construcción de una sala de operaciones, ampliación del hospital y calefacción en estas dependencias.....	12000	
	50000	
		62000
		273062'50

CAPÍTULO IV.—Cargos.

ARTÍCULO 1.º—Contribuciones y seguros.

122. Para pago de las contribuciones que se impongan a las fincas provinciales..	750	
123. Seguros de las mismas contra incendios.....	1000	
124. Para pago al Estado del 0'15 por 1000 del importe de todos los bienes y derechos de la provincia, sujetos al impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, según ley de 29 de diciembre de 1910, modificado por la de 29 de abril de 1920.....	650	
125. Para pago al Estado de la contribución sobre utilidades de los haberes de los empleados provinciales, con excepción de la parte del que afecta a los Jefes de la Secretaría, Contaduría y Sección de Cuentas. (Acuerdo de la Diputación de 12 de febrero de 1921).....	11500	
126. Para pago del seguro de vejez para empleados y obreros de la Diputación, según Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921.....	4603	
		18503

ARTÍCULO 2.º—Pensiones.

127. Para pago de cinco pensiones vitalicias de 0'50 pesetas diarias cada una, concedidas por la Diputación a inutilizados en campaña contra los carlistas.....	912'50	
---	--------	--

Jubilaciones.

128. Jubilación concedida al oficial de la Secretaría don Sebastián García Pérez, según acuerdo de la Diputación de 21 de noviembre de 1917.....	2437	
		3349'50
		21852'50

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

ARTÍCULO 1.º—Junta de Instrucción.

Personal.

Para reintegro al Estado del importe de los haberes del personal de plantilla oficial de la Sección administrativa, con arreglo al Real decreto de 27 de mayo de 1910, a saber:		
129. Sueldo del Secretario.....	3000	
130. Idem de dos oficiales, uno de sección y otro de con-		

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTICULOS.	POR CAPITULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

12000

50000

62000

273062'50

750

1000

650

11500

4603

18503

912'50

2437

3349'50

21852'50

3000

CRÉDITOS PRESUPUESTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.	POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
tabilidad, a 1750 pesetas cada uno.....	3500		144. Idem del Profesor, D. Luis Manero.....	2000	
131. Idem de dos auxiliares, uno de sección y otro de contabilidad, a 1500 pesetas cada uno.....	3000		145. Idem del Profesor, D. Fortunato Julián.....	1600	
132. Asignación de un escribiente temporero.....	500		146. Gratificación al portero Esteban Martínez.....	340	
Material.			Material.		
133. Para pago de los gastos de material de la Sección administrativa, con arreglo a los Reales decretos de 30 de marzo y 20 de mayo de 1849 y 27 de mayo de 1910.....	700		147. Alumbrado de la Academia	600	
134. Para los gastos del negociado de contabilidad de primera enseñanza.....	225		148. Para modelos.....	50	
135. Para atender a los gastos de material de oficina de la Junta provincial de primera enseñanza, según previene la Real orden de 25 de julio de 1913.....	50		149. Para premios a los alumnos de ambos sexos.....	400	
Aumento gradual de sueldo a los Maestros y Maestras de las escuelas nacionales, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de septiembre de 1857:			150. Adquisición de papel, enseres y demás material de dibujo.....	500	
136. Primera clase.—30 Maestros y Maestras, a 125 pesetas cada uno.....	3750		151. Para combustible.....	150	
137. Segunda clase.—45 Maestros y Maestras, a 75 pesetas cada uno.....	3375		152. Gratificación al asilado ordenanza.....	95	
138. Tercera clase.—150 Maestros y Maestras, a 50 pesetas cada uno.....	7500		153. Limpieza de los locales....	20	
ARTÍCULOS 2.º, 3.º y 4.º—Gastos de enseñanza.		25600	154. Imprevistos y otros gastos.	100	8235
139. Para su ingreso en el Tesoro público por indemnización de los gastos del Instituto de segunda enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de primera enseñanza, con arreglo a la liquidación practicada en 14 de septiembre de 1887, o sea, por el importe del déficit que pagaba la provincia en 29 de junio del mismo año, según lo dispuesto en la ley de la misma fecha.....	37473'56		ARTÍCULO 6.º—Bibliotecas.		
140. Alquiler de la Escuela Normal de Maestras (artículo 111 de la ley de 9 de septiembre 1857 y Real decreto de 5 mayo de 1899).	4200		155. Para pago de la anualidad que se satisface al Estado con destino al sostenimiento de archivos y bibliotecas, según Real decreto de 8 de mayo de 1859 y Real orden de 1.º de octubre de 1894.....	250	
141. Indemnización al Director de la Escuela Normal de Maestros por la falta de habitación en dicha Escuela.....	500		156. Para gastos de calefacción.	250	
142. Sueldo del escribiente de la Inspección de primera enseñanza, D. Plácido Azcona, según el artículo 65 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 y Real orden de 28 de Julio de 1915.....	1470		157. Abono de suscripciones y encuadernaciones de obras en rústica.....	500	
ARTÍCULO 5.º—Academias.		43643'56	158. Para reposición del catálogo y adquisición de material bibliográfico.....	570	
ACADEMIA DE DIBUJO			159. Suministro de agua.....	30	1600
Personal.			ARTÍCULO 7.º—Museos.		
143. Sueldo del Profesor-Director, D. Manuel Izquierdo.	2380		MUSEO PROVINCIAL		
			160. Catálogo, rotulación y escriptorio.....	50	
			161. Calefacción, aseo y alumbrado.....	75	
			162. Vigilancia en ferias.....	30	155
			CAPITULO VI.—Beneficencia.		79233'56
			ARTÍCULO 1.—Atenciones generales.		
			163. Subvención a la Junta provincial de Beneficencia (Real Decreto de 11 de marzo de 1890).....	500	
			164. Para pago de la cantidad que la Diputación viene obligada a satisfacer al Centro de vacunación de Burgos, por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos y por la vacunación a los expósitos y acogidos en la Casa de Misericordia y presos de la Cárcel Correccional...	1000	
			165. Para atender al pago de las pensiones de lactancia que la Diputación concede a hijos de padres pobres.....	6500	
			166. Para pago de los productos de vacuna antirrábica que adquiera la Diputación y sean servidos a pobres de esta provincia.....	500	8500
			ARTÍCULO 2.º—Hospitales.		
			HOSPITAL PROVINCIAL		
			167. Para pago de los distintos artículos que constituyen el racionado.....	6500	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.	POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
168. Para combustible.....	1000				
169. Para atender a los gastos que ocasione la conducción a los Hospitales de otras provincias y estancias de enfermos que residen en esta.....	300				
DEMENTES POBRES					
170. Para atender a los gastos de toda clase que ocasionen los dementes pobres.	163000				
171. Conducción de los mismos a los manicomios....	2300				
172. Subvención a la Junta de Sanidad para sufragar gastos que origine la profilaxis de la prostitución.	950				
		174050			
ARTÍCULO 3.º—Casa de Misericordia					
Personal.					
173. Sueldo del Director, D. Mariano Revenga.....	5000				
174. Idem del Farmacéutico, don Gregorio Escolar.....	3455				
175. Idem del Médico, D. Florentino Izquierdo.....	3050				
176. Idem del Cirujano, D. Mariano Lostau.....	3050				
177. Idem del Médico auxiliar, D. José María Ruiz, con la obligación de prestar asistencia en la Inclusa y Casa de Maternidad.....	1350				
178. Idem del practicante, don Luis Carazo.....	1760				
179. Para pago de la ración que tiene asignada.....	457'50				
180. Gratificación al mismo....	200				
181. Sueldo del Practicante auxiliar, D. Jesús Alonso...	400				
182. Idem del Capellán, D. Mariano Herrero.....	1600				
183. Para pago de la ración que tiene asignada.....	457'50				
184. Sueldo de los cabos celadores, D. Modesto Fontecha y D. Juan Ibañez, a 995 pesetas cada uno....	1990				
185. Para pago de la ración que tienen asignada.....	915				
186. Sueldo del Portero, D. Pio Gárate ..	995				
187. Para pago de la ración que tiene asignada.....	457'50				
188. Sueldo del Maestro de primera enseñanza.....	1650				
189. Idem del Maestro de sordo-mudos y de ciegos, D. Tomás Gil.....	1600				
190. Idem del Maestro de música del Hospicio, D. José N. Quesada.....	1000				
191. Idem de la maestra de labores, D.ª Teófila Revenga.....	750				
192. Idem del Barbero, D. Manuel Hernández.....	525				
193. Gratificación al mismo....	100				
194. Sueldo de 22 Hijas de la Caridad, a 180 pesetas anuales cada una.....	3960				
195. Para pago de la ración correspondiente.....	13050'15				
196. Gratificación al auxiliar de la Dirección, D. Emérito González.....	500				
197. Jornal de los cinco Maestros de talleres de sastrería, D. Carmelo Llanderal; de zapatería, D. Nicolás Rodrigo; de carpintería, don Juan Diaz; de hojalatería, D. Nicolás González, y de					
			albañilería, D. Pedro Bárcena, a razón de 4'50 pesetas cada uno.....	8235	
			198. Idem del Maestro de pala de la panadería, D. Victoriano Rodrigo, a 5'10 pesetas diarias.....	1866'60	
			199. Idem del oficial de la misma, D. Miguel Aguado, a razón de 4'25 pesetas diarias...	1555'50	
			200. Para pago de las remuneraciones que se concedan a los asilados que prestan servicios especiales en el Establecimiento...	1584	
			201. Idem a las lavanderas, asiladas.....	525	
			203. Idem a los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en los talleres..	1500	
			202. Idem a los acogidos por el arreglo de los patios, huerta y otras labores, con inclusión de materiales de albañilería y simientes.....	2000	
			204. Idem a las amas de lactancia internas, a 50 pesetas mensuales cada una....	6000	
			205. Para dotes a expósitas que contraigan matrimonio o ingresen como religiosas, a 80 pesetas una.....	800	
			206. Para pago de la segunda Misa que se celebre en la Capilla del Establecimiento los días festivos, con la obligación de sustituir en ausencias y enfermedades al Sr. Capellán.....	660	
			207. Para pensiones de las amas externas.....	135000	
			Viveres y material.		
			208. Para pago de los artículos que constituyen el racionado.....	175000	
			209. Leña con destino a la elaboración del pan para los Establecimientos provinciales de Beneficencia..	2500	
			210. Carbón de piedra con inclusión de gastos de transporte.....	10500	
			211. Idem de cok y antracita con id. id.....	8400	
			212. Idem de vegetal.....	2175	
			213. Alumbrado y agua.....	7000	
			214. Fluido para el motor del lavadero.....	1020	
			215. Lejía, con inclusión de gastos de transporte.....	400	
			216. Jabón.....	1700	
			217. Escobas, cera, esponjas, peines y otros efectos para el aseo y limpieza....	1000	
			218. Adquisición y composición de útiles de cocina.....	2000	
			219. Medicamentos.....	4250	
			220. Hules, o tela impermeable para las camas de los enfermos.....	400	
			221. Reparación de camas y adquisición de catres y jergones.....	1000	
			222. Para el vestuario de los acogidos y adquisición de hilos, sedas, algodones, cintas, puntillas, botones, corchetes, agujas, dedales, tijeras y otros útiles..	30000	
			223. Sueña.....	5000	
			224. Becerro.....	2400	
			225. Calcuta.....	2000	
			226. Cañamo.....	171	

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
227. Madera y otros efectos con destino al taller de carpintería y confección de cajas mortuorias.....	2000		
228. Para adquisición de herramientas y madera destinadas a un taller de ebanistería.....	300		
229. Cristales y útiles para su colocación.....	700		
230. Estaño, zinc, hojalatones, hierro y cobre para el taller de hojalatería.....	1000		
231. Puntas, herramientas y demás útiles para los talleres.....	700		
232. Papel, libros, plumas y otros objetos para las Escuelas y matriculas para los alumnos.....	1000		
233. Para reparación y reposición de enseres.....	2000		
234. Para gastos de culto.....	500		
235. Para reparación y adquisición de útiles para las enfermerías.....	5000		
236. Para alimentación de las vacas y caballo y servicio del Veterinario.....	5000		
237. Para reparación del coche destinado a la conducción del racionado a la Cárcel y arreos del caballo.....	50		
238. Para conducción de cadáveres al cementerio.....	1000		
239. Para la celebración de la fiesta de los Reyes y la comunión de los niños..	400		
240. Para los gastos de un día de jira.....	500		
241. Para pago del servicio del teléfono.....	120		
242. Para gastos de oficina....	750		
243. Para gastos imprevistos...	400		
		486334'75	
ARTÍCULO 5.º— <i>Casa de Maternidad.</i>			
Personal.			
243 bis. Sueldo del Practicante encargado.....	1560		
Material.			
244. Para pago de los distintos artículos que constituyen racionado.....	8000		
245. Para combustible.....	1500		
246. Para jabón.....	100		
247. Para alumbrado y agua...	700		
248. Para adquisición de instrumentos quirúrgicos.....	1500		
249. Para aseo y limpieza.....	150		
250. Para reposición y adquisición de enseres.....	1000		
251. Para gastos de oficina....	50		
252. Para imprevistos.....	25		
		14585	
ARTÍCULO 6.º— <i>Casas de Desamparados.</i>			
253. Subvención al Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad.....	2500		
254. Id. al Asilo de Aranda de Duero.....	300		
255. Id. al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes...	1500		
		4300	
CAPITULO VII.— <i>Corrección pública.</i>			687769'75
ARTÍCULO 1.º—<i>Cárceles.</i>			
CÁRGEL CORRECCIONAL			
256. Para atender a las obligaciones de la Prisión provincial, que no tengan naturaleza estrictamente			

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
carcelaria, según previene la Real orden de 27 de noviembre de 1922.....	5000	5000	5000
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
257. Para atender a los gastos que ocasionen los servicios no comprendidos en este presupuesto que deben ser satisfechos de los fondos provinciales, conforme al artículo 12 del Reglamento de 20 de septiembre de 1865.....	10000	10000	10000
CAPITULO X.—Carreteras.			
ARTÍCULO 2.º—<i>Construcción de Caminos.</i>			
Personal.			
258. Sueldo del Director, don Eladio Martínez Mata...	3800		
259. Idem del Sobrestante, don Julián Hernando.....	3510		
260. Idem del Sobrestante, don Martín Rosales.....	3510		
261. Indemnizaciones del personal técnico en estudios, replanteos y construcciones.....	1500		
Material			
262. Para material de oficina, ordenanza y delineante temporero.....	2000		
263. Para adquisición y conservación de objetos de campo.....	1500		
264. Para auxiliares y demás gastos en estudios y replanteos.....	500		
265. Para el trozo tercero de la carretera de Roa a Burgos.....	33259'30		
266. Para el trozo 10 de la carretera de Villaldemiro a Zarzosa de Riopisuerga..	1000		
267. Para habilitación de las puertas de Sedano.....	5000		
		55579'30	55579'30
CAPITULO XI.—Obras diversas.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
268. Para pago de las subvenciones acordadas y que en lo sucesivo acuerde la Diputación con destino a la construcción de caminos vecinales, y para atender además a los gastos que se hagan con motivo del estudio de los ferrocarriles.....	30000	30000	30000
CAPITULO XII.—Otros gastos.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
269. Para conceder pensiones a artistas y estudiantes....	6000		
270. Subvención al Sindicato del Turismo de esta ciudad.	200		
271. Gratificación al Regente de la Escuela graduada, aneja a la Normal de Maestros, como Profesor de prácticas de la misma....	500		
272. Gratificación a la Regente de la Escuela graduada, aneja a la Normal de Maestras, por igual concepto.....	500		
273. Para concesión de premios			

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
en los concursos de ganados que se celebren con motivo de ferias...	5000		
274. Subvención a la Colonia escolar.....	500		
275. Para indemnizar al agente ejecutivo por la diferencia que pueda existir entre los gastos que ocasiona la instrucción de expedientes de apremio y el importe de las dietas que legalmente devengue, cuyo extremo habrá de someter plenamente justificado a la sanción del Sr. Ordenador de pagos, que en todo caso y con plena libertad, apreciará si existe o no motivo de subvención y la cantidad que ésta deba representar.	1500		
276. Para pago de las dietas que devengue el agente ejecutivo en la instrucción de expedientes de apremio contra los Ayuntamientos o particulares y que no le sean abonados por éstos.	1000		
277. Para pago de la tercera anualidad de las cinco en que la Corporación se ha comprometido devolver el préstamo de 75.000 pesetas contratado con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos para subvencionar al Ayuntamiento de la capital por los gastos que ocasionen las obras de reforma y adaptación del pabellón de exposiciones en depósito de caballos sementales del Estado, según acuerdo de la Diputación de 12 de febrero de 1921.....	16000		
278. Para satisfacer al Monte de Piedad antes expresado el importe de los intereses que devenguen durante el ejercicio 1924-25, las 48.000 pesetas que quedan por devolver de las 80.000 contratadas a préstamo.....	2680		
279. Para pago del impuesto de 1'20 por 100 sobre las cantidades que en concepto de intereses se abonen a la Caja del Círculo Católico de Obreros.....	33		
280. Para satisfacer al Jefe de la Parada de sementales, el importe del alquiler de su casa-habitación.....	750		
281. Para pago a D. Antonio José Martínez, importe de la subvención que se le tiene concedida, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1921-22 que no percibió.....	500		
282. Para pago de una cuenta presentada por D. Amadeo Rilova con motivo de tres viajes a Madrid para resolver asuntos de interés para la provincia.	1109'86		
283. Para subvencionar a los jóvenes que la Diputación envíe a Madrid para			

asistir a los cursos prácticos agro pecuarios.....

284. Para subvención a distintos centros que lo tienen solicitado de la Diputación provincial, cuyas instancias están tramitándose en la actualidad, por si son despachadas favorablemente.....

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS.	POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1000		
1500	38772'86	38772'86
TOTAL GASTOS.....	>	1431057

RESUMEN

Importan los ingresos..... 1431057
 Idem los gastos..... 1431057
 Nivelado

Está conforme con el presupuesto, cuyo original obra en esta Contaduría.

Burgos 7 de julio de 1924. = El Contador, Virgilio López-Gil. = V.º B.º = El Ordenador, A. de Armiño.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Pueblos que se citan.

D. Fernando del Castillo Ruiz, Administrador de Rentas Públicas,

Coruña del Conde, 1.047'50 pesetas.
 Junta de Villalba de Losa, 1.791'75.
 Padrones de Bureba, 325.
 Santa Gadea del Cid, 1.521.
 Fresneña, 1.165.

Hago saber: que por D. Ricardo Durana Sedano y D. Gregorio Pérez Tobalina, vecinos del barrio de Ireio, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, se ha solicitado la legitimación en propiedad de los siguientes terrenos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que les sirva de notificación a los Ayuntamientos interesados y con el fin de que en el improrrogable plazo de quince días realicen el ingreso en el Tesoro de la cantidad que representan los valores del trimestre de que se trata, pues de no verificarlo en el tiempo que se les señala, se expedirá la correspondiente certificación para hacerlo efectivo por la vía de apremio.

Por D. Ricardo Durana Sedano: una tierra al pago de «Casareta», de 20 áreas y 16 centiáreas, que linda N. cava, S. camino, E. José Díaz y O. Eloy Hierro.

También se les previene que si en el término de quinto día no presentan los repartos y recibos correspondientes, se les declarará asimismo la responsabilidad del trimestre en curso.

Otra al pago de «Asestadero», de 22 áreas y 87 centiáreas, que linda N. cava, S. camino, E. Gregorio Pérez y O. Jorge Gabanes.

Burgos 26 de julio de 1924. = El Administrador de Rentas Públicas, Fernando del Castillo. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Chápuli.

Por D. Gregorio Pérez Tobalina: una tierra al pago de «Casareta», de 34 áreas y 80 centiáreas, linda N. cava, S. camino, E. Pedro Durana y O. cava.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

Recaudación.

Otra al pago del «Asestadero», de 22 áreas y 87 centiáreas, linda norte cava, S. camino, E. Celestino Ortiz y O. Ricardo Durana.

A partir del día 1.º de agosto próximo queda abierta la cobranza de todas las contribuciones en la zona de esta capital, correspondiente al primer trimestre de 1924-25, que será intentada a domicilio hasta el día 25, pudiendo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas a la presentación de los recibos, efectuarlo en la oficina de la Recaudación hasta el último día del mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 28 de julio de 1924. = El Tesorero, M. Montero.

Burgos 25 de julio de 1924. = Fernando del Castillo.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo del día 14 del actual y a propuesta de esta Administración, se ha servido declarar responsables a los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se expresan, de los valores por el concepto de rústica, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924 por la falta de los repartos respectivos.

SERVICIO DE HIGIENE PEGUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de junio de 1924.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia.....	Pradoluengo.....	Canina..	1	1
Carbunco bacteridiano...	Dos.....	Bovina..	4	4
Coriza gangrenoso.....	Sotocueva.....	Idem...	2	2
Carbunco sintomático...	Espinosa.....	Idem...	2	2
Perineumonía exudativa.	Capital.....	Idem...	14	6
Muermo.....	Idem.....	Equina..	6	3
Fiebre aftosa.....	Valle de Valdelaguna	Ovina...	170	>
Viruela.....	Cuatro.....	Idem...	303	8
Durina.....	Capital.....	Equina..	3	3
Mal rojo.....	Sotocueva.....	Porcina.	13	9
Peste porcina.....	Dos.....	Idem...	25	25
Sarna.....	Cuatro.....	Caprina.	60	>
Totales.....			603	63

Burgos 21 de julio de 1924.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1924-1925.

Mes de julio.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Intervención de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto vigente.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago inmediato.	torios de pago diferible.	voluntarios.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	304944'55	21000	4500	650	26150
» 2.º Policía de seguridad....	133331'51	7000	1600	125	8725
» 3.º Policía urbana y rural..	373792'76	13000	5000	700	18700
» 4.º Instrucción pública.....	32170	600	3500	450	4550
» 5.º Beneficencia.....	182351'25	3500	1200	300	5000
» 6.º Obras públicas.....	333698'55	5000	15000	500	20500
» 7.º Corrección pública.....	»	»	»	»	»
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	640548'16	60000	58000	1700	119700
» 10. Obras de nueva construcción.....	277507'20	»	20000	850	20850
» 11. Imprevistos.....	14236'18	»	500	100	600
Total.....	2342580'16	110100	109300	5375	224775

Burgos 10 de julio de 1924.—El Interventor, Angel G. Arceo.—V.º B.—El Alcalde accidental, Puente.

Comisión permanente del día 16 de julio de 1924.—La Comisión aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—Visto bueno.—El Alcalde accidental, Puente.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1925-26, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan

sido objeto de alteración con su cabaña, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegrados con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Salinillas de Bureba 22 de julio de 1924.—El Alcalde, Millán Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cameno, Gredilla la Polera, Moradillo de Roa, La Sequera de Haza, Las Rebolledas, La Revilla y Haedo, Castrillo de la Reina.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Formadas por las Comisiones evaluatorias de la parte personal del repartimiento, parroquia de Santibáñez-Zarzaguda y parroquia de Minón por los Vocales natos, las listas de los individuos que tienen derecho a votar para la elección de Vocales electivos de dichas Comisiones, conforme dispone el artículo 492 del Estatuto municipal, se hallan formadas y expuestas al público en el atrio de las Iglesias y en la casa Ayuntamiento, por término de cuatro días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que se ocrean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santibáñez-Zarzaguda 25 de julio de 1924.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

La Junta municipal de mi presidencia ha nombrado vocales natos de las comisiones de la parte real y personal del repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Marcos Aguilar Eterna, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término; D. Ciriaco Murillo Aguilar, mayor contribuyente por urbana; D. Ramón Berástegui, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término, y D. Rogelio Amézaga Martínez, mayor contribuyente con domicilio en el término, por industrial.

Parte personal.—Parroquia única.—D. José María Larrea, Cura párroco; D. Federico Mayor Corral, mayor contribuyente por rústica que sigue al nombrado por igual concepto para la Comisión de la parte real; D. Alejandro Alonso Gómez, mayor contribuyente por urbana, por la misma causa que el anterior, y D. Saturnino García Grijalba, mayor contribuyente por industrial que sigue al nombrado para la parte real.

Los documentos que se han tenido en cuenta para hacer la anterior designación pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de siete días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vitoria de Rioja 16 de julio de 1924.—El Alcalde, Federico Mayor.

Alcaldía de Pedrosa de Rio Urbel.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 23 de julio, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Tomás Rio Barrio, por riqueza rústica; D. Agustín Rio Iglesias, por riqueza urbana; D. Elías Marcos Rio, por riqueza rústica, de-

signado por el Sr. Conde por escrito, domiciliado fuera del término; D. Teodoro San Martín Sáiz, por industrial, y D. Maximiano Páramo Rio, Presidente del Sindicato o su legítimo representante.

Parte personal.—Parroquia única de Santa Juliana: D. León Vicario Cuasante, como Cura párroco regente; D. Isidoro Páramo Rio, por riqueza rústica; D. Victoriano Bárcena González, por riqueza urbana, y don Salvador Pérez Gutiérrez, por industrial, que siguen en cuota de pago, residentes en esta parroquia.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante ésta Alcaldía.

Pedrosa de Rio Urbel 23 de julio de 1924.—El Alcalde, Fabián Rio.

Alcaldía de Las Hormazas.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada al efecto, ha acordado señalar el día 1.º de agosto para proceder a la cobranza de los cuatro trimestres sobre el repartimiento general de utilidades correspondiente al año 192º a 1924.

Dicha cobranza se ha autorizado para que la verifique, a D. Felipe Sanz, Recaudador de contribuciones de esta zona.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes y no puedan alegar ignorancia alguna.

Las Hormazas 15 de julio de 1924.—El Alcalde, Paulino Pesquera.

Alcaldía del Valle de Mena.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular del distrito de Nava de este Valle de Mena, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, percibidas de los fondos municipales por meses vencidos.

Los que deseen solicitarla, que serán licenciados en Medicina o Cirugía, presentarán sus instancias en la Secretaría municipal en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio, acompañadas de los documentos que estimen convenientes.

Villaana de Mena 23 de julio de 1924.—El Alcalde, Gregorio Villate.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 8

IMPRESA PROVINCIAL